



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE169/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO G070410 “AUDITORÍA INTEGRAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO EN EL PERIODO 2014-2021”

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OIC	Órgano Interno de Control.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2011, en Sesión Ordinaria, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo JGE43/2011, mediante el cual aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto a contratar los servicios fiduciarios para la constitución de un Fideicomiso a través del cual se administrará dicho programa.
- II. El 20 de junio de 2011, se firmó el Contrato de Fideicomiso de administración e inversión denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", suscrito entre el entonces Instituto Federal Electoral, como Fideicomitente, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como institución Fiduciaria.
- III. El 10 de abril de 2013, en Sesión Extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo JGE52/2013, mediante el cual se modificó el Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, en sus puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y agregar la subcuenta denominada "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos" dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión del "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.
- IV. El 6 de septiembre de 2013, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, cambiando su denominación a "Fondo para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral".

- V.** El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE44/2015, por el que se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, para transformarse en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE.
- VI.** El 17 de julio de 2015, suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral", por el que a partir de ese momento se denominó: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE".
- VII.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- VIII.** El 30 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo del INE emitió el Acuerdo de Modificación de la Estructura Orgánica de la DEA, en el que entre otras, se reformó la denominación de la plaza de Líder de Proyecto de Obras a Director de Obras y Conservación, en los términos del Organigrama, Anexos y Dictamen adjuntos a dicho Acuerdo, transfiriendo a ésta los recursos humanos, financieros y materiales de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y de los Departamentos de Conservación y Mantenimiento; de Contratos y Concursos; y de Proyectos de Administración de Inmuebles que formaban parte de la estructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- IX.** El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE72/2017, por el que se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, transformándose en Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- XI.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores.
- XII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XIII.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XV.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XVI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- XVII.** El 8 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo del INE, por instrucciones del Consejero Presidente, emitió el oficio INE/SE/2139/2021, mediante el cual se formalizó la solicitud al OIC, de auditar los contratos para la realización de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el periodo comprendido del 4 de abril de 2014 al 2021.
- XVIII.** El 21 de mayo de 2021, el Director de Auditoría a Oficinas Centrales emitió el oficio INE/OIC/UA/DAOC/073/2021, mediante el cual, entre otra información, solicitó la relación de contratos de obra y servicios relacionados con las mismas correspondiente al periodo del 4 de abril de 2014 a 2021.
- XIX.** El 28 de mayo de 2021, la DRF emitió el oficio INE/DEA/DRF/1065/2021 por el que se integró una matriz con 88 contratos; 30 de ellos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondientes a obra pública y 58 contratos de servicios relacionados con la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar al OIC, la creación del nuevo proyecto específico “G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w), de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y hh), del RIINE; así como el, 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 29, de la LGIPE, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2, de la LGIPE menciona que el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47, de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o), del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r), de la LGIPE; 41, numeral 2, incisos a), b), hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordinará la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

El artículo 487, párrafo 1, de la LGIPE señala que el OIC es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

El artículo 490, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), m) y v), de la LGIPE señala que el OIC tiene entre sus atribuciones las siguientes: fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones; evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

programas autorizados y los relativos a procesos concluidos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto; verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan; solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del OIC del Instituto, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto; efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas; las demás que le otorgue la LGIPE, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o las leyes aplicables en la materia.

El artículo 491 de la LGIPE señala que los servidores públicos adscritos al OIC del Instituto y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 492 de la LGIPE señala que los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el OIC, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que la Ley en cita o las leyes aplicables les confieren.

El artículo 24, fracción II inciso a), del Estatuto Orgánico establece las unidades y áreas que integran el OIC, así como su adscripción, siendo una de ellas la Unidad de Auditoría, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales.

El artículo 35, inciso a), b) y c), del Estatuto Orgánico establece que las direcciones de área de la Unidad de Auditoría tienen entre sus atribuciones genéricas; elaborar y proponer a su superior jerárquico los criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de recursos, y aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones; solicitar a las unidades administrativas, áreas y órganos del Instituto la información necesaria para la planeación de auditorías; ejecutar y desarrollar las auditorías financieras, de desempeño, especiales, de obra pública e integrales, de conformidad con los Lineamientos y políticas aprobadas.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa), del RIINE Electoral establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Es de resaltar que el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

Además, el Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

Por otra parte, el artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p), de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

Asimismo, el artículo 2, numerales 1 y 3, de los Lineamientos establecen que son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de proyectos específicos.”

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la Dirección Ejecutiva de Administración será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 8, numeral 2, de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

Además, el artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.

El artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales; y el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos, Capítulo 1000 y 1000 TIC, Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4, de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El mismo artículo 13, en su numeral 6, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

El artículo 14, numeral 1, inciso a), de los Lineamientos señala que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de dichos Lineamientos, por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.

El artículo 14, numeral 2, de los Lineamientos señala que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los referidos Lineamientos.

El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los Lineamientos señala que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros para el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico.

El artículo 15, numeral 9, de los Lineamientos prevé que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 16, párrafo 1, de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar el presupuesto para la creación de un nuevo proyecto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el referido Manual.

El artículo 41, segundo párrafo, del Manual dispone que, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivos que sustentan la aprobación de la creación del nuevo proyecto específico “G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021”.

El 19 de julio de 2021 el Titular del OIC emitió el oficio INE/OIC/148/2021 a la DEA para solicitar la creación del proyecto denominado Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021.

El proyecto específico **G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021**, tiene como objetivo atender la solicitud formalizada mediante el oficio No. INE/SE/2139/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, por instrucciones del Consejero Presidente, de auditar todos los contratos para la realización de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del INE, del periodo comprendido del 4 de abril de 2014 al 2021, para lo cual el OIC no cuenta con estructura operacional ni medios técnicos para auditar la totalidad de los contratos realizados por la Dirección de Obras y Conservación vigentes en el periodo antes señalado, por ello, se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales especializados y servicios relacionados, en el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$1,031,498.00 (Un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN).

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, con base en el artículo 14, párrafo 1, inciso a), de los Lineamientos, el OIC formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación de nuevo proyecto específico “G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021”; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha creación, así como los Formatos 1 a-b-c-d.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese contexto, se prevé ejecutar el proyecto en el periodo que comprende a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de este año; cuyo presupuesto considerado asciende a un monto total de \$1,031,498.00 (Un millón treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN), de los cuales, \$901,898.00 (Novecientos un mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN) corresponde a plantilla de personal eventual (un Consultor en Auditoría de Obra y dos Supervisores en Auditoría de Obra), misma que cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la DEA, mientras que el monto restante, correspondiente a \$129,600.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), son requeridos para el pago de viáticos nacionales, pago de pasajes aéreos y adquisición de boletos de avión.

Es importante precisar que este nuevo proyecto se encuentra alineado con el Proyecto Estratégico 2016-2026 Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.

Igualmente, el OIC solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

UR	SP	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF07	013	0001	G070410	12101	\$ 751,600.00									187,900.00	187,900.00	187,900.00	187,900.00
OF07	013	0001	G070410	13202	\$ 123,227.00												123,227.00
OF07	013	0001	G070410	14401	\$ 800.00									200.00	200.00	200.00	200.00
OF07	013	0001	G070410	39801	\$ 26,271.00									5,643.00	5,643.00	5,643.00	9,342.00
OF07	013	0001	G070410	37501	\$ 30,000.00									15,000.00	15,000.00		
OF07	013	0001	G070410	37101	\$ 96,000.00									48,000.00	48,000.00		
OF07	013	0001	G070410	33901	\$ 3,600.00									1,800.00	1,800.00		
					\$ 1,031,498.00									258,543.00	258,543.00	193,743.00	320,669.00

Es así que, a través del **Dictamen número 113**, de fecha 18 de agosto de 2021, la Subdirección de Integración Programática Presupuestal, adscrita a la DEA, calificó como “Procedente” la solicitud del OIC sobre la creación del nuevo proyecto “G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021”.

En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de creación del proyecto específico “G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021”, con base en las consideraciones que formuló el OIC y que fueron expuestas en el presente Acuerdo, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba al Órgano Interno de Control, la creación del proyecto específico denominado **G070410 Auditoría integral a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Instituto en el periodo 2014-2021**; que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con los documentos que se incluyen como Anexo y que forman parte integral del presente Acuerdo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**